



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Constancia Secretarial: pasa al despacho del señor juez el presente expediente remitido por parte de la oficina judicial. Sírvase proveer.

GUILLERMO VALDÉS FERNÁNDEZ
Secretario.

PROCESO: VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTES: KEVIN GONZALEZ SOLARTE y otros
DEMANDADOS: OSSIEL PEÑA y otros
RADICACION: 760013103001-2024-00049-00.

INTERLOCUTORIO DE 1ª INST. #183.
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD.
Cali, primero (01) de abril de dos mil veinticuatro (2.024).

Una vez revisado el expediente virtual remitido por parte de la oficina judicial, se encuentran los siguientes defectos que deben corregirse:

1.- Debe aclararse el hecho cuarto, toda vez que en el mismo se menciona al señor DAVID ALEXANDER ARTEAFA y el vehículo de placas EFO-692, los cuales no se encuentran relacionados con los hechos de la demanda (art. 82-5 ibidem).

La(s) deficiencia(s) advertida(s) da lugar a la aplicación de lo normado por el art. 90 del Código General del Proceso.

En tal virtud, el Juzgado

RESUELVE:

1). DECLARASE INADMISIBLE la presente demanda por el(os) defecto(s) anotado(s) y se concede al demandante un término de cinco (5) días para que lo(s) subsane, so pena de rechazo.

2) Reconocer personería a la abogada MARYCRUZ VÉLEZ MISAS, portadora de la T.P. # 347.199 del C.S.J., para actuar como apoderada judicial de la parte demandante en la forma y términos a los que se contrae el memorial poder adosado.

Notifíquese.

El Juez,

ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO.

4.

Juzgado 1 Civil del Circuito de Oralidad Secretaria Cali, 03 DE ABRIL DEL 2024 Notificado por anotación en el estado No. 051 De esta misma fecha Guillermo Valdez Fernández Secretario
--